

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Aprobación del abono del segundo pago (50 por ciento) de las ayudas económicas del programa municipal de becas de apoyo a personas emprendedoras 2021**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de diciembre de 2020, se aprobaron las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2021, en cuyo apartado 2 se relacionan los ámbitos y líneas de subvención previstas, entre las que se encuentra en el servicio de empresas, la línea número 24 denominada apoyo al emprendimiento "programa municipal de becas para emprender" (BOTHA número 148 de 30 de diciembre de 2020).

En el desarrollo de los objetivos y acciones previstas, y supeditado a lo establecido en las bases generales de dicha convocatoria, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021, se aprobaron las bases y la convocatoria pública que regulan el programa municipal de becas para emprender (BOTHA número 30, de 15 de marzo de 2021), dotado con 84.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 0821.4331.489.49, del presupuesto municipal aprobado para el año 2021.

Finalizado el 15 de junio de 2021 el plazo de solicitud establecido para la primera fase de la convocatoria, mediante escrito de 9 de julio de 2021, personal técnico del servicio municipal de empresas informa de la recepción dentro de plazo de veintiséis solicitudes, de las cuales tres no cumplen los requisitos de la convocatoria.

Tras el oportuno estudio de dichas solicitudes, las mismas fueron analizadas y debatidas en reunión de la comisión de selección y seguimiento celebrada el 9 de julio de 2021 procediendo a su valoración, donde tras comprobar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y la idoneidad de los proyectos presentados, se elevó a la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo una propuesta de resolución, concediendo las becas solicitadas y sus correspondientes dotaciones económicas a veintidós solicitudes cuya valoración superó los 65 puntos mínimos establecidos como requisito en la base 9 de la convocatoria, y proponiendo denegar una de ellas que no la superó y otras tres por no cumplir los requisitos de las bases 3 y 14 de la convocatoria; en concreto dos por figurar como beneficiarios de otras ayudas públicas con el mismo objeto y finalidad, y otro más por no figurar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En virtud de lo anterior, la Concejala Delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, a fecha 12 de julio de 2021 resolvió denegar las solicitudes que no cumplían los requisitos de la convocatoria y concedió un total de 22 becas a quien si cumplía los mismos abonando el 50 por ciento del importe de la ayuda según lo dispuesto en la base 10 de la convocatoria.

A fecha 17 de septiembre de 2021, el responsable de la tutoría y seguimiento de dichos proyectos empresariales informa favorablemente el abono del segundo pago correspondiente al 50 por ciento de la beca concedida de aquellos beneficiarios que han presentado memoria técnica de lo actuado.

En virtud de lo expuesto, existiendo consignación crediticia suficiente y vista la propuesta efectuada por la Comisión de Selección y Seguimiento, la Concejala Delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, en aplicación del acuerdo de delegación de competencias de 26 de febrero de 2021,

Resuelve

Primero. Tras comprobar que cumplen los requisitos establecidos en la base 4 de la convocatoria, aprobar el abono del segundo pago correspondiente al cincuenta por ciento (50 por ciento) de las becas de apoyo a personas emprendedoras, concedidas por resolución de 12 de julio de 2021, a las siguientes personas:

	DNI	PUNTOS	IMPORTE €
1	18597845E	81	980
2	20169270H	79	920
3	Y3369539F	79	920
4	74359255W	78	890
5	72825057L	78	890
6	72734335D	76	830
7	72747192D	76	830
8	72740311M	75	800
9	X3080834F	74	770
10	72840927L	74	770
11	72841590S	73	740
12	72751256W	73	740
13	72718506G	72	710
14	72454092K	72	710
15	44673960W	71	680
16	20216498G	71	680
17	Y1637012R	71	680
18	44671233N	70	650
19	X1224507X	70	650
20	Y0889052R	68	590
21	Y2464750S	68	590
22	Y0897066B	65	500

Segundo. Efectuar la consignación del importe de dichos abonos (16.520 euros) con cargo al contraído de dicha convocatoria, de la partida presupuestaria 0821.4331.489.49 del presupuesto municipal aprobado para el año 2021 (base 7).

Tercero. El incumplimiento por parte de la/s persona/s beneficiaria/s de las becas de las obligaciones fijadas en las bases de la convocatoria podrá dar lugar a la cancelación de las mismas y, en el caso de que se haya procedido a su abono total o parcial, se exigirá su reintegro.

Cuarto. Notificar la presente resolución al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Vitoria Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

No obstante, con carácter previo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. A continuación, si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos

meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

En Vitoria-Gasteiz, a 9 de noviembre de 2021

El Jefe del Servicio Administrativo
IGNACIO CEPEDA CRESPO